

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI/PEPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE 01 SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LAS PROVINCIAS DE OXAPAMPA Y CHANCHAMAYO REGIÓN JUNÍN Y PASCO¿

Ruc/código :	10402487785	Fecha de envío :	12/02/2023
Nombre o Razón social :	CANTO HUARACA FREDDY RUBEN	Hora de envío :	17:20:24

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

En relación a la camioneta, no especifica hasta que año será considerado, es importante colocar la antigüedad de la camioneta. En caso del laptop, debería suprimir por ser un equipo de uso común.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.14 **Literal:** A.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Área Usuaría ACLARA o PRECISA, respecto a la consulta formulada por el participante, Respecto a la Antigüedad de la Camioneta y la eliminación de equipamiento (laptop); que no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que se hayan previsto en los Términos de Referencia o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

Al respecto, se PRECISA, que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, de forma objetiva y precisa; conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29.8 de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases integradas; siendo esta las reglas definitivas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI/PEPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE 01 SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LAS PROVINCIAS DE OXAPAMPA Y CHANCHAMAYO REGIÓN JUNÍN Y PASCO¿

Ruc/código :	10402487785	Fecha de envío :	12/02/2023
Nombre o Razón social :	CANTO HUARACA FREDDY RUBEN	Hora de envío :	17:20:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

FORMACIÓN ACADEMICA
PERSONAL CLAVE

Requiere de exclusividad al Ing. Agrónomo, colegiado y habilitado, esto es restringir la participación de los demás profesionales con experiencia en la materia. Debería considerar como PERSONAL CLAVE, Ing. Agrónomo y/o afines colegiado y habilitado para garantizar la mayor pluralidad de los postores

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.14 **Literal:** A.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 32 de Ley de Contrataciones del Estado Numeral 32.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, puesto que con motivo de integración de bases se realizara la precisión en ese extremo; Por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases integradas, siendo estas las reglas definitivas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ing. Agrónomo y/o Forestal, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI/PEPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE 01 SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LAS PROVINCIAS DE OXAPAMPA Y CHANCHAMAYO REGIÓN JUNÍN Y PASCO¿

Ruc/código :	10402487785	Fecha de envío :	12/02/2023
Nombre o Razón social :	CANTO HUARACA FREDDY RUBEN	Hora de envío :	17:20:24

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CAPACITACIÓN

La exigencia del curso de capacitación está en cultivo en general. La exigencia debería ser, en cultivo de palto y/o frutales de exportación, por tratarse de un PIP del cultivo de palto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.14 Literal: A.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Área Usuaría NO ACOGE la consulta formulada por el participante, puesto que el curso de capacitación no determinaría la Experiencia o destreza al cumplimiento de la finalidad relacionado al objeto de convocatoria; Así mismo, se PRECISA que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, de forma objetiva y precisa; conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29.8 de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases integradas; siendo esta las reglas definitivas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI/PEPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE 01 SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LAS PROVINCIAS DE OXAPAMPA Y CHANCHAMAYO REGIÓN JUNÍN Y PASCO¿

Ruc/código :	10423162398	Fecha de envío :	13/02/2023
Nombre o Razón social :	CARDENAS ALHUAY EDWIN	Hora de envío :	17:11:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO solicitan como requisito ¿Camioneta con SOAT vigente¿. Al respecto cabe precisar que los costos de alquiler de una camioneta oscilan entre 6 mil y 8 mil soles mensuales. Por lo que solicito aclarar si el costo de este vehículo esta incluido en el costo del servicio de Coordinador; caso contrario se configuraría la desproporcionalidad a los honorarios que establecen de un coordinador de un proyecto tomando como referencia los honorarios de otros proyectos anteriores de la misma institución. En ese sentido se solicita modificar el equipamiento estratégico de la siguiente manera:

Motocicleta lineal o camioneta con SOAT vigente

Esto CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN de todos los profesionales cuya experiencia se adecuen a la presente bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.14 Literal: A.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 (Requerimiento) del RLCE, en el numeral 29.3.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría ACOGE la observación formulada por el participante, respecto al primer punto; puesto que con motivo de integración de bases se realizará la precisión en ese extremo y se ACLARA que el equipamiento esta incluido en la contratación; Por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases integradas, siendo estas las reglas definitivas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Camioneta o Motocicleta Lineal con SOAT vigente

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI/PEPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE 01 SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LAS PROVINCIAS DE OXAPAMPA Y CHANCHAMAYO REGIÓN JUNÍN Y PASCO¿

Ruc/código :	10423162398	Fecha de envío :	13/02/2023
Nombre o Razón social :	CARDENAS ALHUAY EDWIN	Hora de envío :	17:11:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En FORMACIÓN ACADÉMICA de CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

solicitan como requisito ¿Ing. Agrónomo, colegiado y habilitado¿, sin dar opción a otras carreras afines.

En ese sentido considerando que el proyecto es bajo sistemas agroforestales, cuya denominación es ¿MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LAS PROVINCIAS DE OXAPAMPA Y CHANCHAMAYO REGIÓN JUNÍN Y PASCO¿, solicito que se considere la carrera de Ciencias Agrarias con especialidad en Forestal o Agronomía y otras carreras afines. Esto con la finalidad de promover la participación de todos los profesionales que cuenten con experiencia en el cargo objeto de la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.14 Literal: A.2.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 (Requerimiento) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, puesto que con motivo de integración de bases se realizará la precisión en ese extremo; Por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases integradas, siendo estas las reglas definitivas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ing. Agrónomo y/o Forestal, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI/PEPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE 01 SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LAS PROVINCIAS DE OXAPAMPA Y CHANCHAMAYO REGIÓN JUNÍN Y PASCO¿

Ruc/código : 10423162398

Fecha de envío : 13/02/2023

Nombre o Razón social : CARDENAS ALHUAY EDWIN

Hora de envío : 17:11:51

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE solicitan como requisito ¿Con experiencia mínima de dos (2) años en Ejecución y/o Elaboración de Planes de Negocio o Proyectos Productivos de Paltos u otros cultivos y/o Proyectos Forestales; desempeñando funciones de Gestor y/o Residente y/o Extensionista y/o Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o jefe y/o Coordinador de proyectos agrícolas y/o Gerente de Oficinas de desarrollo agrícola o similar en el sector público o privado del personal clave requerido como Ing. Agrónomo¿.

Según el Art. 187 del RLCE el supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra; en ese sentido los términos de ¿Gestor¿, ¿Extensionista¿, ¿Especialista¿, ¿Ingeniero¿, ¿Jefe¿, y ¿Gerente de Oficina¿ no deberían ser considerados porque no son términos que se ligen a lo solicitado, tampoco tienen relación ninguna con el cargo objeto de la presente convocatoria (Supervisor de proyecto), mas por el contrario debería considerar al término de ¿INSPECTOR¿ ya que cumplen las mismas funciones del supervisor.

En ese sentido solicito que se anulen los términos mencionados, debiendo quedar de la siguiente manera:

Con experiencia mínima de dos (2) años como supervisor y/o Inspector y/o residente y/o coordinador y/o director de proyectos productivos y/o agroforestales en el sector público o privado. Esto con la finalidad de promover la participación de todos los profesionales que cuenten con experiencia en el cargo objeto de la presente convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.14 Literal: A.3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 (Requerimiento) y 187 (funciones del Inspector o supervisor) del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usaria ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, puesto que con motivo de integración de bases se realizará la precisión en ese extremo; Por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases integradas, siendo estas las reglas definitivas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ejecución y/o Elaboración de Planes de Negocio o Proyectos Productivos de Paltos u otros cultivos y/o Proyectos Forestales; desempeñando funciones de Gestor y/o Residente y/o Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe y/o Coordinador de proyectos agrícolas y/o Gerente de Oficinas de desarrollo agrícola o similar en el sector público o privado

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI/PEPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE 01 SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LAS PROVINCIAS DE OXAPAMPA Y CHANCHAMAYO REGIÓN JUNÍN Y PASCO¿

Ruc/código :	10423954499	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	VIENA VELA HUGO	Hora de envío :	23:03:13

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

A.1- equipamiento estratégico, se considera barrera burocrática, dentro de los requisitos considerar camioneta con SOAT, y licencia de conducir del personal clave, toda vez que, vulnera el principio de libertad de concurrencia de los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.14 **Literal:** A.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 Requerimiento 29.1, 29.3, 29.6, 29.8

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Área Usuaría ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, puesto que con motivo de integración de bases se realizara la precisión en ese extremo, Así mismo, se PRECISA que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, de forma objetiva y precisa; conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29.8 de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases integradas; siendo esta las reglas definitivas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Camioneta o Motocicleta Lineal con SOAT vigente